



01246 20

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 15/1/20 HORA 1:57 Pm

RECIBIDO POR M. Quintanilla

SENADO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO AL PAPA FRANCISCO, POR LA TRASCENDENCIA DE SU MISION Y LABOR PASTORAL A NIVEL MUNDIAL

CONSIDERANDO PRIMERO: Que Jorge Mario Bergoglio, conocido por el nombre secular de su Santidad el Papa Francisco, se ha destacado por su humildad, sencillez, franqueza y su adhesión preferencial por los pobres, principio que abarca a los marginados y sufrientes de distinta extracción, y su compromiso de diálogo con personas de diferentes orígenes y credos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que seis (6) años son pocos para cambiar una institución de dos milenios de vida como es la Iglesia, pero con determinación y pequeños gestos el Papa Francisco ha conseguido, al menos, mostrar una Iglesia más transparente, misericordiosa y con las puertas abiertas; y, con ello, ha contagiado el llamado "efecto Francisco" a las parroquias de todo el mundo; derribando de una vez por todas también y para siempre, el modelo piramidal-imperial de la vieja iglesia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que entre los ejes de mayor trascendencia en que destaca la orientación que ha dado el Papa Francisco a su misión y labor pastoral destacan su acendrada vocación por los más pobres, la lucha contra los abusos e integración de la mujer, reforma de la Curia Romana, recuerdo a los cristianos perseguidos, mediación en las relaciones internacionales, acercamiento con otros líderes religiosos, su actuación contra la pedofilia y su manifiesta preocupación por el fenómeno del cambio climático y el deterioro del medio ambiente;

CONSIDERANDO CUARTO: Que durante la misa de inauguración de su pontificado el 13 de marzo del año 2013, el Papa Francisco se dirigió también a los gobernantes y a aquellos líderes en materia política, económica y social, a quienes les pidió que fuesen custodios de la creación y de las personas más débiles y del medio ambiente, recordando que “el odio, la envidia y la soberbia ensucian la vida”;

CONSIDERANDO QUINTO: Que en relación con los objetivos del desarrollo sostenible, el Papa Francisco publicó en junio del año 2015 la encíclica Laudato Si, sobre el cuidado de la casa común, que es una exhortación a una toma de conciencia en relación al cuidado del ambiente y al compromiso que todos y cada uno, tenemos para con las generaciones futuras; y que se refiere al cuidado del lugar que nuestro Padre Dios nos concede como hogar que es la Tierra y que pertenece a toda la humanidad y exige por tanto un fuerte compromiso en cuanto al cuidado y la preservación del ambiente; que nada de este mundo nos resulte indiferente, el hombre debe respetar la bondad propia de cada criatura para evitar un uso desordenado de las cosas y esto debe llevarnos a un serio compromiso, al análisis de nuestras conductas respecto del ambiente, el cuidado y la administración de los recursos naturales que el creador pone a nuestro alcance;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en relación con la ética de libertad, el Papa Francisco ha expresado que un mundo mejor es posible gracias al progreso tecnológico, siempre y cuando vaya acompañado de una ética basada en una visión del bien común, una ética de libertad, responsabilidad y fraternidad; capaz de fomentar el pleno desarrollo de las personas en relación con los demás y lo creado; y que la única forma de defender la dignidad de cada persona es no disociarlo del bien de cada individuo;

VISTA: La Constitución Dominicana del 13 de junio del año 2015.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la Republica.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar un pergamino de reconocimiento a su Santidad el Papa Francisco, por su trascendente papel en la defensa de la naturaleza y los ecosistemas, el relanzamiento de la Iglesia y la recuperación de los espacios perdidos en la sociedad, sus preocupaciones por el cambio climático, la inmigración y sus reflexiones sobre la economía neoliberal y los excesos del capitalismo.

SEGUNDO: Designar una comisión de Senadores y Senadoras para que hagan formal entrega de un Pergamino de Reconocimiento al Papa Francisco, a través de la Conferencia del Episcopado Dominicano y el Nuncio Apostólico de su Santidad Francisco, Monseñor Ghaleb Moussa Abdallah Bader.

SENADOR PROPONENTE:



ING. EUCLIDES R. SÁNCHEZ T.
Senador de la República,
Por la Provincia La Vega



01245

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY DE MINERÍA NACIONAL

15/1/20 HORA 1:29 PM

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
MAYRA ALONSO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es compromiso y obligación del Estado fomentar e impulsar el aprovechamiento de los Recursos Minerales del país, su beneficio y comercialización, bajo criterios de responsabilidad institucional y sostenibilidad económica, social y ambiental.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que los recursos naturales, renovables y no renovables de la nación dominicana constituyen un conjunto de bienes que se encuentran en la naturaleza, imprescindibles para la vida humana, animal y vegetal, de los cuales se auxilia el hombre para la realización de actividades y la obtención de insumos fundamentales para su desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 14 establece que: "Son patrimonio de la Nación los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio y en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad y el espectro radioeléctrico".

CONSIDERANDO CUARTO: Que como queda estipulado en la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 67, numeral 1: "toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza".

CONSIDERANDO QUINTO: Que los recursos mineros constituyen uno de los sectores clave para el desarrollo nacional, razón por la cual el Estado se reserva el derecho de administrarlos, regularlos, controlarlos y aprovecharlos, bajo criterios de sostenibilidad ambiental, juridicidad, transparencia, precaución, prevención, vigilancia, eficiencia, rendición de cuentas y protección del interés nacional.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Constitución de la República Dominicana instituye en su Artículo 67, numeral 4 la observancia de los criterios de sostenibilidad y remediación ambiental, al disponer que: "En los contratos que el Estado celebre o en los permisos que se otorguen que involucren el uso y explotación de los recursos naturales, se considerará incluida la obligación de conservar el equilibrio ecológico, el acceso a la tecnología y su transferencia, así como de restablecer el ambiente a su estado natural, si este resulta alterado".

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que, del mismo modo, la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 17 incorpora el enfoque de consolidación de una economía reproductiva y progresiva a partir de la inversión de la renta estatal obtenida del aprovechamiento de los recursos mineros teniendo como objetivo el desarrollo nacional, al disponer en su numeral 4 que: "Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de